



La salud
es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202242401568971**

Fecha: **10-08-2022**

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Señor
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Remito respuesta con radicado **MSPS 202242301676482**

Respetado señor:

De manera atenta, nos permitimos remitir la respuesta dada por la Superintendencia Nacional de Salud a su petición con número de radicación 202242400228552, para su trámite y conocimiento.

Cordialmente,

Cecilia Gutierrez Ospitia

Coordinadora Grupo Gestor de Canales de Atención y Peticiones Ciudadanas

Anexo(s): Con anexo

Copia (s): Sin

Elaboró: **jdiazc**

Revisó/Aprobó: **wcediel / cgutierrezo**

Ruta electrónica: atencionalciudadano/respuestadirectaciudadano/2022

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	20223100201085571
Fecha:	07-08-2022
Dependencia	Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud
Expediente	202131000261900018E

Bogotá,

Doctora
Cecilia Gutierrez Ospina
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano
Ministerio de Salud y Protección Social
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Queja del proceso de acreencias en EPS liquidadas.

Referencia: 20229300400239222

Respetado Usuario:

La Superintendencia Nacional de Salud recibió el radicado de la referencia, donde el Ministerio De Salud y Protección Social, realiza traslado del (la) ciudadano (a) Anónimo N.N, en el que indican lo siguiente:

“Estoy en total desacuerdo y se solicita que se establezca de manera equitativa el proceso de las acreencias con entidades liquidadas debido a que pareciera que favorecen es la EPS que son los que colocan las condiciones dan un tiempo minino de 1 mes para presentar las acreencias con un monton de requisitos que sin duda dejan a las ips en desventaja como es posible que pidan que las facturas se presenten con todos los soportes si ya se tiene un radicado seria un documento valido para solicitar el pago. Luego y mas desproporcionado cuando sale la calificacion solo dan 10 dias para el recurso de reposicion que con seguridad le puedo decir que ese tiempo no alcanza para poder realizar ese proceso.

Por favor no permitan que los HOSPITALES que son los mas perjudicados con estas liquidaciones se vean afectados; se debe reformar los tiempos y establecer condiciones que favorezcan a ambas partes teniendo en cuenta que las IPS han esperado que las EPS cancelen las duedas y aparte de esto se

tengan que someter a las condiciones de la entidades liquidadas coloquen NECESITAMOS UN SOS”

En atención a lo descrito, esta Superintendencia da respuesta en los siguientes términos:

- La liquidación de las EPS se encuentra supeditada a un proceso regulado legalmente, fundamentado en el principio de igualdad entre los acreedores, salvo prelación legal y para cuyo trámite de la reclamación no es necesario acudir a intermediarios.
- La recepción, graduación y calificación de acreencias se adelanta bajo los parámetros y procedimientos establecidos por el agente liquidador; por tanto, no existe entidad o persona diferente a éste que se encuentre facultado para llevar a cabo trámites relacionados con la liquidación.
- Para este trámite no existen intermediarios autorizados por el agente liquidador, por la Superintendencia Nacional de Salud ni por el Ministerio de Salud y Protección Social, puesto que la comunicación se hace de manera directa con cada uno de los acreedores.
- Es necesario aclarar que ninguna persona puede garantizar el pago privilegiado de las acreencias de las EPS en liquidación.
- La Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social instan a denunciar ante las autoridades competentes en caso de conocer la identidad de personas que de manera inescrupulosa estén ofreciendo este tipo de intermediación frente a las reclamaciones de acreencias de las entidades en liquidación.

La presente, se fundamenta en las facultades asignadas a la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Decreto 1080 de 2021.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
Patricia Lozano Guarnizo

Patricia Lozano Guarnizo

Directora de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud

Proyectó: D. Ruiz -Profesional Especializado.
Revisó: L. Gracia - Coordinadora Grupo IV financiero - P. Lozano - DIV-EAS
Aprobó: P. Lozano - DIV-EAS